

## **Mecanismos de control social sobre los sectores populares femeninos en la Córdoba de fines del siglo XIX**

*Luiz Felipe Viel Moreira*

Universidad Estadual de Maringá - Brasil

### **Resumen**

*La "construcción" de un nuevo orden social capitalista en la ciudad de Córdoba, a fines del siglo XIX, afectó principalmente a los sectores dominados de la sociedad y se orientó a la formación de una mano de obra. Este artículo pretende discutir los mecanismos de control social sobre los sectores populares femeninos, enfatizando aquellas experiencias vinculadas al servicio doméstico.*

### **Abstract**

*The building-up of a new social order capitalist in Córdoba's city, at the end of 19 century, was harder for those people pertaining to dominated sectors of society, due the necessity to create a work force. This article want to explain the forms of social control over the populars females sectors, particulary over theirs experiences of domestic service.*

A las once de la noche del día 13 de diciembre de 1904, Juan y Pedro se encontraban trabajando en la panadería *Mano Dorada*, cuando comenzaron a discutir. Enseguida, Juan golpeó con los puños a Pedro. A las seis de la mañana del día siguiente, el menor Pedro, acompañado por su padre Lisardo Estrada, hizo la denuncia del incidente en la Seccional 1ª. Siendo detenido Juan Peralta (argentino, 17 años, panadero, soltero, domiciliado en Alta Córdoba), confesó el incidente informando que no estaba bajo la responsabilidad de ninguna persona adulta en Córdoba.<sup>1</sup>

\* Traducción de Marcela Quinteros.

<sup>1</sup> Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba (en adelante: AHPC), 1904, 1ª Nominación, Legajo 6, Expediente 3.

El 18 de enero de 1906, fallecía en su cuarto de la calle San Martín al 235 (Botica del Fénix), Darío Moriondo (argentino, 15 años, soltero, nacido en Buenos Aires, de padres italianos, huérfano de padre). El menor era *peón* de farmacia y dormía en la pieza del fondo del establecimiento, aunque había sido despedido dos días antes. Darío se había envenenado con estricnina.<sup>2</sup>

El 21 de julio de 1903, Parmenia fue detenida por robar dinero en la casa de un antiguo patrón. Parmenia Vera (argentina, 23 años, soltera, mucama, domiciliada en Rivera Indarte 368), confesó que el robo había sido el sábado anterior, cuando había ido a hacer la limpieza de la casa. Justa de Domínguez, llamada como testigo en el proceso, declaró ser tía de la acusada, la que vivía en su casa desde que había cumplido la mayoría de edad y tras dejar de depender del Defensor de Menores.<sup>3</sup>

A fines del siglo XIX, la ciudad de Córdoba presenció un crecimiento urbano y una complejización en sus relaciones de producción como en ningún otro momento de su historia. Los menores, encontrados en diversas situaciones como en los ejemplos anteriores, constituían una parte importante de este mercado de trabajo.

El panadero Juan Peralta informaba no estar a cargo de ninguna persona en la ciudad; Darío Moriondo tenía su madre en Córdoba, pero vivía en las dependencias del local de trabajo; Parmenia Vera vivía con su tía, habiendo estado anteriormente en poder del Defensor de Menores.

Juan, Darío y Parmenia, así como otros menores cuyas voces fueron rescatadas indirectamente a través de los procesos criminales, indican que la familia popular en la ciudad de Córdoba a inicios del siglo XX, no se encontraba en la forma de una unidad doméstica bien delimitada.

Lo que interesa aquí es priorizar la cuestión de la organización del mercado social de producción y la inserción de las empleadas domésticas en éste, siendo la mayor fuerza de trabajo femenino en la ciudad. En una sociedad en la que comenzaban a percibirse los valores ligados al trabajo como fundamentales, los menores, en tanto futura fuerza de trabajo (un bien a ser cuidado y preservado), constituyeron una de las principales preocupaciones para los portavoces de las clases dominantes.

La participación de la esfera pública en cuestiones relativas a minoridad se hizo presente con la expansión y modernización de la ciudad de Córdoba. En 1875, se creó el Ministerio de Pobres y Menores, en el que se desempeñarían dos jueces letrados de la capital, responsables de proteger los derechos e intereses de los involucrados. Con la Ley Orgánica de 1882, esos jueces pasaron a ser designados como Defensores de Pobres y Menores.<sup>4</sup> Sin embargo, una actuación más eficaz sólo se dio a partir de la década siguiente.

Desde 1892, comenzó a funcionar en la ciudad la congregación religiosa *Nuestra Señora de Caridad del Buen Pastor de Angers*, la que tenía como responsabilidad el

<sup>2</sup> AHPC, 1906, 2ª N., L. 20, e. 5.

<sup>3</sup> AHPC, 1904, 2ª N., L. 5, e. 8.

<sup>4</sup> Ver, respectivamente: Compilación de Leyes y Decretos de la Provincia de Córdoba (CLDP), 1875 y 1882, p. 64 y 194.

cuidado de las condenadas y detenidas. En 1900, fue aprobado su reglamento como *Cárcel Correccional de Mujeres y Asilo de Menores*.<sup>5</sup> Pocos años después, en 1904, era creado como institución pública el *Asilo de Menores Varones de la Provincia*.<sup>6</sup> Ambas instituciones tenían como objetivo *moralizar y educar* para el trabajo a los menores allí colocados por los jueces criminales, por los Defensores de Menores, por la municipalidad o por la policía.<sup>7</sup>

La preocupación con relación a las mujeres menores se evidenció en la actuación conjunta del Buen Pastor y de la Defensoría. Correspondía a este binomio todo un proyecto de *corrección* de las menores colocadas en la institución, teniendo como objetivo el aprendizaje de una profesión propia del sector social del cual provenían. En otras palabras, se las preparaba para ser empleadas domésticas en casas de familia.<sup>8</sup>

El cuidado puesto en la corrección de las consideradas *malas costumbres* de las menores, originadas por *el exceso de libertad*, colocó al Defensor en el papel de uno de los principales agentes moralizadores de la sociedad. Para eso y como forma de castigo, las menores eran internadas en el Buen Pastor por un período breve. En 1904, por orden del Defensor, entraron 170 menores en la institución y salieron 152. En 1906, se registraron 107 entradas y 117 salidas de internas. El grado de circulación de las mujeres reclusas en el Buen Pastor, en este caso por orden de la policía, evidenciaba también una acción moralizadora más amplia: para los mismos años, el número de mujeres entradas y salidas, respectivamente, fueron de 230/220 y de 246/242.<sup>9</sup>

La figura central de todo este contexto en el que la minoridad pasó a ser una de las preocupaciones de las clases dominantes, fue el papel desempeñado por el Defensor. Sin embargo, la documentación indica que su participación efectiva en los problemas sociales que le concernían fue relativamente reducida en la provincia de Córdoba hasta fines del siglo XIX. Mas a partir de 1904, el Superior Tribunal de Justicia de Córdoba, con el objetivo de tornar más conveniente y eficaz la actuación del Ministerio, la reorganizó. Es a partir de entonces que los defensores Andrade y Corro se convirtieron en las principales autoridades responsables del destino de los menores en la ciudad.<sup>10</sup>

El 12 de octubre de 1902, la policía tuvo conocimiento de un caso de envenenamiento en la calle Buenos Aires al 192. La propietaria de la casa, la señora Marcovia González Igarzabal, era la fallecida. La menor Delicia Silva (14 años, soltera,

<sup>5</sup> CLDP, 1900, p. 100.

<sup>6</sup> CLDP, 1904, p. 269.

<sup>7</sup> Ver: Archivo de Gobierno (en adelante: AG), 1904, Reparticiones Provinciales Diversas y Varias, t. 4, p. 150.

<sup>8</sup> Esto queda claro en el Reglamento del Asilo de Menores del Buen Pastor. Ver: CLDP, 1900, p. 102.

<sup>9</sup> Ver: AG, 1905, Reparticiones Provinciales, Cónsules, Culto y Varios, t. 11, p. 133, 1907, Varias Reparticiones Provinciales, t. 16, p. 229.

<sup>10</sup> AG, 1904, Reparticiones Provinciales Diversas y Varias, t. 4, p. 150. Sólo en el registro del Defensor Corro se contabilizaron, en julio de 1904, un total de 2.635 menores colocadas en casas particulares.

argentina, mucama) fue detenida y acusada de haber colocado arsénico en la sopa.<sup>11</sup> Al ser interrogada por el juez en lo criminal, la menor admitió haber mezclado el producto con la sal, aunque sin ninguna mala intención. Y agregaba que "...hace varios meses fue colocada en la casa por el defensor de menores señor Andrade, sin sueldo y obligándose la señora a suministrarle todo lo necesario para su subsistencia. Agrega, que con motivo de una grave enfermedad que sufrió la señora hace pocos meses hizo testamento y sabe que a ella le dejaba alguna cosa en herencia... "

Ya doña Elisa F. de Palacci, que vivía en Las Rosas (Seccional 2<sup>a</sup>), el 16 de mayo de 1904 denunció a la policía que había sido víctima de una tentativa de envenenamiento, sospechando de sus mucamas Marcelina Pérez (argentina, 19 años, cocinera, soltera, con instrucción) y Evarista Santillán (argentina, 13 años, mucama, soltera, sin instrucción), como autoras del atentado.<sup>12</sup>

En el momento del interrogatorio, Marcelina informaba al Juez que había sido criada desde pequeña por doña Elisa. A su vez, esta señora manifestaba que Evarista era capaz de un atentado porque Marcelina "...le había manifestado que quería salir de su poder, pidiéndole que la colocara en otra parte, a lo que la declarante le respondió que si tenía deseos de salir ella no le pondría obstáculos, pero que la colocaría a disposición del Defensor de Menores, porque tenía el convencimiento de que saliendo de su casa sería una pérdida, razón por la cual se conformó en quedarse".

Más la ubicación de las menores en casas particulares (muchas de las cuales aparecían protagonizando situaciones que indican un cuadro bastante conflictivo), no era algo nuevo o que comenzara a registrarse a partir de la actuación de los defensores de menores. Prácticas históricas de circulación de niños, que básicamente afectaban a aquellos provenientes de los sectores populares y, en especial, a los de sexo femenino, demuestran haber sido ampliamente comunes en la ciudad de Córdoba.<sup>13</sup>

El 26 de febrero de 1900, el Comisario de la Seccional 4<sup>a</sup> realizaba averiguaciones en el domicilio de don Dolores Pacheco, situado en los Suburbios Sur, con el fin de saber el motivo por el cual había fallecido la menor Josefa (19 años, argentina, soltera).<sup>14</sup> Como para el médico de la policía las causas de la muerte eran sospechosas, Dolores y su esposa Casimira, como así también la curandera Cayetana Moyano (que le había administrado algunos medicamentos), fueron detenidos. Interrogado por el Juez, Dolores (34 años, casado, argentino, labrador, domiciliado en 60 Cuadras) informaba que hacía 13 años que Josefa Pacheco estaba a su servicio, quien le ha-

<sup>11</sup> AHPC, 1904, 1<sup>a</sup> N., L. 7, E. 5.

<sup>12</sup> AHPC, 1904, 2<sup>a</sup> N., L. 4, E. 8.

<sup>13</sup> Al hablar de sectores populares se está haciendo referencia a un concepto no estático, a sujetos históricos que no son y sí están siendo. Son sujetos de un proceso social que se distinguen por haber vivido un conjunto de experiencias comunes: experiencias vividas y nacidas de la práctica social, transformadas en representación e incorporadas a la cultura. Son sujetos diferenciados de las elites por el propio discurso por ellas elaborado, a pesar de ser todos actores de un único mundo social y cultural. Por fin, son diferencias apuntadas por el Estado, en un discurso supuestamente más racional y universal, principalmente con nociones y valores que debían ser asumidos por aquellos sujetos. Para un debate más amplio sobre el tema, ver: Leandro Gutiérrez y Luis Alberto Romero, Sectores populares, cultura y política. Buenos Aires en la entreguerra, Buenos Aires, Sudamericana, 1995. Aún así, debe aclararse que, en gran medida, la nueva historiografía sobre sectores populares ha trabajado con la noción de experiencia social, tan cara a E. P. Thompson.

<sup>14</sup> AHPC, 1900, 1<sup>a</sup> N., L. 9, E. 3.

bía sido dada por la propia madre. Desde hacía un año, la menor venía sufriendo ataques, al parecer de epilepsia, por lo que era atendida por el médico municipal. Casimira (37 años, casada, costurera) agregaba que estaba criando al bebé de Josefa, al que había dado a luz cinco meses antes.

El 08 de febrero de 1904, Herminda Caraballo (argentina, 24 años, soltera, domiciliada en la calle Sarmiento esquina Salta), se presentó en la Seccional 4<sup>a</sup> de Policía para informar que la menor Amelia Romero, que estaba a su servicio, mostraba señales de haber sido violentada y el sospechoso era Aníbal Lara.<sup>15</sup> El médico de la policía confirmó el estupro. La menor (argentina, de 10 años aproximadamente, analfabeta), no pudo ser interrogada debido al estado de embriaguez en el que se encontraba, siendo enviada al Buen Pastor. La abuela de la menor, Andrea de Romero, tenía la guarda y representación legal de la misma, mas no interpuso ninguna acusación contra Lara.

Josefa Pacheco había sido dada por su madre a una familia cuando tenía sólo seis años de edad. Amelia Romero, de 10 años, se encontraba trabajando en la casa de otra persona, mas era su abuela quien mantenía la tutela. Por diferentes historias de vida, de las que por algún motivo debieron prestar cuentas a la justicia, estas menores no sólo daban testimonio de la fluidez de los límites de la unidad familiar, sino también de su empleo como mano de obra.<sup>16</sup>

Como éstas, otras mujeres, menores o ya adultas, revelaron haber sido protagonistas de prácticas históricas que involucraron principalmente a los sectores populares en la resolución del problema sobre qué hacer con sus hijos. Y ello se daba sin la participación de la esfera pública: se trataba de menores viviendo en casas de familia como criadas domésticas y desempeñando desde temprano un papel social bastante productivo.<sup>17</sup>

Sin embargo, a comienzos del siglo XX, con el surgimiento del asilo de menores femenino y con la presencia más eficaz de la Defensoría, no se dio ninguna alteración de esta práctica histórica. Al contrario, la acción del sector público, a pesar de actuar como una forma de control sobre una amplia franja de los sectores populares como eran las menores, vino a reforzar una práctica de la esfera privada ligada al mercado de trabajo doméstico.

El 30 de octubre de 1896, al ser encontrado un cadáver en las excavaciones que se realizaban en una obra en el barrio El Abrojal, la policía supo que se trataba del hijo de la sirvienta de los Armesto, quienes habían vivido allí con anterioridad. El hecho había ocurrido tres años antes, habiendo muerto el bebé después del parto, tras lo cual

<sup>15</sup> AHPC, 1904, 1<sup>a</sup> N., L. 4, E. 9.

<sup>16</sup> La documentación permite percibir que, para la mujer, la imputación como menor de edad y la correspondiente intervención de la Defensoría, se refería a un período de edad no definido, pero cercano a los 21 años.

<sup>17</sup> Como el caso de la menor Amelia Romero, de situaciones relacionadas a sirvientas protagonistas de estas prácticas de circulación, ver: AHPC, 1896, 1<sup>a</sup> N., L. 3, E. 6; 1898, 1<sup>a</sup> N., L. 1, E. 4; 1900, 1<sup>a</sup> N., L. 6, E.12; 1902, 2<sup>a</sup> N., L. 2, E. 5; 1906, 2<sup>a</sup> N., L. 15, E. 1; 1906, 2<sup>a</sup> N., L. 16, E. 9; 1906, 3<sup>a</sup> N., L. 6, E. 15. Experiencias como la de Josefa Pacheco, en las que las protagonistas también fueron agentes de la circulación de sus propios hijos, pueden ser vistas en: AHPC, 1896, 1<sup>a</sup> N., L. 2, E. 9; 1900, 2<sup>a</sup> N., L. 3, E. 3; 1906, 1<sup>a</sup> N., L. 5, E. 7.

fue enterrado en la misma casa.<sup>18</sup> La muerte natural del bebé fue comprobada a través del relato de varios testigos. Rosa C. de Armesto informó que había criado a esta menor, la que tuvo hijos estando bajo su poder. La empleada doméstica en cuestión, Cenobia Cancina (aproximadamente con 20 años, soltera y reconociéndose como niñera), declaraba haber tenido tres hijos, todos muertos. El último, posterior al incidente investigado, "...nació este año en el Hospital muriendo al mes en la casa de Zenón Armesto donde había dejado a la criatura mientras estaba ocupada en lo de una señora Vicenta domiciliada en la calle veinte cuatro de setiembre".

Cenobia había sido dada con dos años de edad a la familia de Rosa de Armesto, quien la dejó en el Hospital San Roque en agosto de 1895, en oportunidad de su último embarazo. Este último hijo fue llevado al departamento Cruz del Eje, región de donde era originaria Cenobia, para ser criado en la casa de Zenón Armesto. Al emplearse como sirvienta en otra casa, en una actitud previsible, Cenobia dejó su hijo a disposición de un hogar conocido, de la misma forma como había ocurrido con ella.

Al igual que la historia de Cenobia, innumerables empleadas domésticas de la capital cordobesa, fueron protagonistas de estas prácticas de circulación de menores. Por distintos caminos, estas muchachas fueron criadas, dadas o simplemente ubicadas en otros hogares, resultando de ello futuras vivencias como trabajadoras domésticas. No se trató de prácticas individuales o aisladas; muy por el contrario, se percibe todo un universo, resultado de la experiencia acumulada de generaciones, por la que los sectores populares daban una solución al problema de los hijos concebidos, en general, por madres solteras. Empleadas domésticas con hijos incorporados de alguna manera a un circuito de circulación, demostró ser el comportamiento natural y esperado por todos.<sup>19</sup>

Pero este ciclo muchas veces no se completó con las empleadas domésticas de casas de familias, perdiéndose la mayor parte en procesos por infanticidio.<sup>20</sup> El 27 de marzo de 1899, la señora Schult se presentó en la Comisaría de la Seccional 1ª para comunicar que sospechaba que su sirvienta habría practicado un infanticidio en su casa de la calle Alvear al 209.<sup>21</sup> Detenida por la policía, Jesús Quiñones (24 años, soltera, domiciliada en Alvear 209), fue enviada al hospital. Al ser interrogada por el Juez, informó que ya había tenido otro hijo pero que había muerto estando en poder de

<sup>18</sup> AHPC, 1896, 1ª N., L. 2, E. 9.

<sup>19</sup> Otros procesos relacionados a empleadas domésticas involucradas en estas prácticas de circulación pueden ser vistos en: AHPC, 1874, L. 349, E. 8; 1878, L. 397, E. 6; 1880, L. 422, E. 3; 1896, 1ª N., L. 2, E. 3; 1900, 1ª N., L. 9, E. 3; 1900, 2ª N., L. 3, E. 3; 1904, 2ª N., L. 4, E. 8; 1906, 1ª N., L. 5, E. 7; 1906, 1ª N., L. 6, E. 15.

<sup>20</sup> Al contrario de la mayoría de las empleadas domésticas, las demás mujeres de los sectores populares disponían de una red de solidaridad más amplia, que envolvía a familiares y amigos. Por ello, en los procesos por infanticidio que fueron abiertos contra ellas, las muertes o abortos naturales como hacían cuestión de resaltar, tuvieron un camino dificultoso para llegar a un verdadero esclarecimiento. De estos procesos, tres se vincularon a sirvientas empleadas en actividades que no estaban ligadas directamente a hogares de familias, en tanto que los demás se relacionan con una costurera, una empleada doméstica y una ama de casa. Sin embargo, todos estos procesos siempre terminaron en una pena mínima, variando en detenciones de 15 días a 8 meses. Ver, respectivamente: AHPC, 1896, 1ª N., L. 3, E. 6; 1898, 1ª N., L. 4, E. 3; 1898, 2ª N., L. 1, E. 4; 1898, 1ª N., L. 1, E. 4; 1900, 2ª N., L. 4, E. 2; 1900, 2ª N., L. 11, E. 2.

<sup>21</sup> AHPC, 1900, 2ª N., L. 3, E. 3.

su cuñada. Respecto al asunto en cuestión, la acusada alegó haber dado a luz un bebé muerto, "...ocultandolá entre un bestido que colocó encima del colchon de su cama con el objeto de que no se enterase su patrona Señora Virginia de Schmidt. Que como á las siete a.m. del mismo día fué al mercado acompañada de la expresada señora á hacer las compras que diariamente hacían -que cuando regresaron del mercado la señora Schult sospechó que la declarante había desembarazado puesto que le preguntó sobre tal objeto...".

A pesar de que la patrona sabía del embarazo de su empleada, las marcaba una distancia social bastante acentuada; el fondo del *problema* no era que Jesús tuviera un hijo sola, como las demás sirvientas empleadas en casas de familias. El juego de sombras bastante intenso que envolvía el caso, dejaba entrever en realidad la situación de abandono en que se encontraba esta parte significativa de la fuerza de trabajo femenino de la ciudad de Córdoba. Este modelo de comportamiento por parte de sus protagonistas se repitió, con algunos matices, en todos los demás procesos. A los patrones les correspondía el papel de declarar un conocimiento bastante difuso sobre las condiciones de sus empleadas. En cuanto a éstas, sin una red de solidaridad presente para otros grupos de los sectores populares en un momento tan difícil, las situaciones siempre tendieron a ser dificultosas.

La vivencia de las empleadas domésticas que tenían hijos y los colocaban en circulación de alguna manera, demostró ser el comportamiento esperado por todos. En el momento en que esta pauta de conducta se interrumpió para ser reemplazada por la práctica de abortos o infanticidios, las denuncias por parte de los patrones a las autoridades no tardaron, en tanto ellos mismos podían ser acusados como coautores de un crimen. La celosa acción del poder público como forma de control del mercado de trabajo doméstico, vino a reforzar nuevamente la actuación de la esfera privada en el equilibrio de esta cuestión.

Jesús Quiñones fue absuelta tras finalizar el juicio. Mas a pesar de aparentar un problema natural del parto, consecuente de la misma situación de extrema precariedad en que se produjo, no dejó de ser castigada, quedando detenida durante 21 meses. La suerte seguida por otras compañeras de trabajo fue menor.<sup>22</sup>

La apreciación de la condición social vivida por los sectores populares ligados a los servicios domésticos cargaba el peso de la tradición de una sociedad que a los ojos de su elite se veía como culta, orgullosa de su universidad, fundada en el período colonial, como así también de su herencia católica e hispánica. Para esos segmentos de la sociedad, ser empleada doméstica se aproximaba a una situación de servidumbre

<sup>22</sup> AHPC, 1902, 2ªN., L. 2, E. 5; 1906, 1ª N., L. 5, E. 7; 1906, 2ªN., L. 16, E. 9. Dos empleadas domésticas murieron en la cárcel, antes de sancionarse sus sentencias, debido al precario estado de salud de ambas. Ver: AHPC, 1898, 2ª N., L. 2, E. 4; 1904, 2ª N., L. 4, E. 4. Otras dos sirvientas fueron absueltas porque sus bebés fueron retirados con vida de las letrinas donde habían sido abandonados (en un caso, por los patrones y, en el otro, por la policía). Ambas comenzaron a criar sus hijos, pero quedaron detenidas por un tiempo: una, un mes y la otra, diez meses. Ver: AHPC, 1898, 1ª N., L. 5, E. 8; 1906, 2ª N., L. 15, E. 1. El único proceso judicial en el que se comprobó un infanticidio que no involucraba a una empleada doméstica de casa de familia, fue el de una jornalera condenada a cuatro años y medio de prisión. Ver: AHPC, 1904, 1ª N., L. 5, E. 1.

y las imágenes vinculadas a ella eran poco positivas.<sup>23</sup> El 16 de diciembre de 1902, en un oficio al Juez en lo Criminal, Nazario F. Sánchez, en su condición de abogado particular y al demandar por injurias y calumnias a Josefa Setuain, manifestaba que "...celoso de mi consideración personal, no puedo permitir que nadie dude de mi honorabilidad mancillando mi nombre; mucho menos cuando esto lo ha hecho una persona de la más humilde y baja condición social, por una pobre sirvienta".<sup>24</sup>

La historia de una sensibilidad que se pretendía civilizada por los modelos dominantes cordobeses en el paso del siglo XIX al XX, era la contracara de la construcción de un orden social burgués, el cual tenía en las relaciones de trabajo uno de los principales ejes de su preocupación. Las mujeres criollas trabajadoras se destacan dentro del conjunto de la población económicamente activa, apareciendo como costureras, lavanderas y empleadas domésticas. Los porcentajes de estas actividades fueron disminuyendo a lo largo del período comprendido entre los censos de 1869 y 1906, pero ello se debió a una mayor pulverización y participación en otras ocupaciones, principalmente en aquellas surgidas en función del acelerado proceso de urbanización que se operó en Córdoba durante esta época.<sup>25</sup>

Para las clases dominantes, en el nuevo *orden natural de cosas*, el barbarismo que se pretendía anacrónico era identificado, en gran medida, con una sexualidad vivida por los sectores populares más libremente y que era vista como fuente de ociosidad y desperdicio. Para erradicar estos vestigios, la mujer pasó a ser el centro de los cuidados, ya que a través de ella se alcanzaba también al hombre. De ser así, la *prostitución*, tan próxima al servicio doméstico, surgía como blanco de la problemática.

Las clases dominantes cordobesas insistentemente trataron la cuestión de la prostitución en la ciudad, implementando una serie de medidas correccionales rigurosas a través de la policía y de la municipalidad. Ya en 1883, una ordenanza municipal establecía un reglamento para las llamadas casas de tolerancia y estipulaba su radio de localización dentro del perímetro urbano.<sup>26</sup> Algunos años más tarde, en 1889, se creó un registro policial de todas estas casas.<sup>27</sup> En 1892, un nuevo radio para la ubicación de las casas de tolerancia indicaba el nuevo límite al norte del Departamento

<sup>23</sup> Un informe presente en el censo de 1906 refuerza este juicio sobre la situación de los huérfanos en la ciudad de Córdoba: "No sería difícil probar que, salvo honrosísimas excepciones, el huérfano es un pequeño esclavo que se lo tiene semidesnudo y mal alimentado, que al hacerse cargo de él se ha especulado en la utilidad de su servicio y jamás en el generoso propósito de afanarse por hacer un individuo de provecho. [...] Si esto se hiciera se vería las honrosas excepciones de que hemos hablado, los demás están destinados a ocupar el último escalón social: son sirvientas". Ver: Censo Municipal de Córdoba de 1906, p. CV.

<sup>24</sup> AHPC, Capital, 1904, 1ªN., L. 7, E. 6.

<sup>25</sup> Censo Nacional de 1869 y Censo Municipal de Córdoba de 1906. Para un mejor esclarecimiento sobre el proceso de urbanización en la ciudad de Córdoba, ver: María Cristina Boixadós, *Crecimiento urbano en un período de expansión económica. Córdoba, 1870-1895*, Córdoba, UNC, 1997.

<sup>26</sup> Digestos de la Municipalidad, Ordenanza N° 56, 03/10/1883, p. 95. Por esta ley era permitida la existencia de casas de tolerancia solamente en áreas externas al Departamento Central, pasando a ser responsabilidad de la municipalidad la inspección periódica de la salud de sus moradoras, las que deberían contar con la documentación respectiva.

<sup>27</sup> Edictos de la Policía de Córdoba (EPC), 15/03/1889, p. 21. Por el edicto policial, los dueños de las casas de prostitución estaban obligados a proporcionar los siguientes datos: nombre y nacionalidad del propietario, ubicación de la casa, nombre de las prostitutas y fecha de su inscripción. Al año siguiente, en la memoria de la policía, se registraban 28 casas con 86 prostitutas inscriptas, 54 argentinas y 32 extranjeras. Ver: AHPC, índice de Gobierno, 1890, t. 15, p. 247.

Central, pasando a ser la frontera demarcatoria más reciente permitida a la prostitución.<sup>28</sup> En 1896, la policía sólo precisaba como contravención el incumplimiento de las leyes anteriores.<sup>29</sup> Finalmente, en 1900, la municipalidad aprobó una nueva ordenanza sobre el tema, más abarcativa y detallada que la de 1883.<sup>30</sup>

Toda esta reglamentación y control de una prostitución permitida era, para las autoridades, una de las caras de la moneda cuyo problema era mucho más grave: el de la llamada *prostitución clandestina*.

El 27 de junio de 1899, la viuda Tereza Gauna de López denunció a la policía que su hija Adela había huido hacía pocos días de su casa, seducida por promesas hechas por mujeres que vivían en la calle Catamarca esquina Lima (Seccional 1ª).<sup>31</sup> A partir del aviso, innúmeras menores fueron llamadas a testimoniar y luego fueron entregadas a sus respectivas familias; sin embargo, quedaron detenidas Luisa de Gómez y Dominga Gómez de Enrique, siendo ésta casada con un agente policial. María Juárez (argentina, 20 años, soltera, sirvienta), que informó haber salido de la casa del señor Santiago Martezón donde había sido ubicada como empleada doméstica, fue puesta a disposición del Defensor de Menores por ser huérfana.

En el momento del interrogatorio judicial, Luisa y Dominga, madre e hija respectivamente, admitieron que las menores habían tenido relaciones con otros hombres. Finalmente, fueron condenadas a un año de prisión por corrupción. De las otras protagonistas del proceso, como Adela López (14 años, sirvienta), Domitila Roldán (16 años, costurera) y Leonor Guzmán (18 años, cigarrera), se supo que eran víctimas de un *comercio clandestino*, ya que junto a María Juárez y muchas otras menores frecuentaban la casa de tolerancia, dando la mitad de lo que ganaban a Luisa y a Dominga.

La clandestinidad como forma de trabajo complementaria entre los segmentos femeninos de los sectores populares, pasaba a ser inadmisibles para las clases dominantes. Combatirla pasó a ser una de las banderas que mayor permanencia y unanimidad obtuvo por parte de toda la prensa de la ciudad. El mundo del trabajo como en los casos de Adela, Domitila, Leonor y María, de la compra del placer masculino, se aproximaba mucho a una forma no deseada y completamente desvinculada del pretendido control por parte del poder público.

Si en 1895, el subintendente de policía manifestaba en sus memorias preocupación por el aumento de la prostitución y de la vagancia en las adolescentes,<sup>32</sup> para el católico periódico *Los Principios* del mismo año, eso tenía nombre y dirección concretos: se trataba de una actividad ejercida en gran medida por sirvientas: "Escasez de sirvientas: Son numerosas las familias de nuestra sociedad que andan afanadas en

<sup>28</sup> Digestos de la Municipalidad, Ordenanza N° 204, 01/04/1892, p. 343.

<sup>29</sup> EPC, 05/02/1896, p.115.

<sup>30</sup> Archivo Histórico de la Municipalidad de Córdoba, Actas de Sesiones del HCD, 1900, 03/12/1900, p. 297. Por la nueva ley, las casas de tolerancia sólo podrían establecerse dentro del radio ubicado al este de la Seccional 1ª, área al norte del departamento central. Esta ley, compuesta de 95 artículos, determinaba un control más riguroso sobre la salud de las prostitutas a través de la asistencia pública y establecía como límite mínimo de la edad permitida para la inscripción de éstas, de 15 a 18 años.

<sup>31</sup> AHPC, 1900, 2ª N., L. 4, E. 4.

<sup>32</sup> AHPC, Índice de Gobierno, 1895, t. 17, Diversos Asuntos, p. 47.

busca de sirvienta sin lograr hallar lo que necesitan. En una agencia de conchavos, hemos oído que la escasez de jóvenes para el servicio doméstico es tal que tiene los pedidos entre niñeras, mucamas y cocineras cerca de 'doscientas' [...] Perseguir al vicio. A esto tienen derecho la policía y la municipalidad. Desde que 'se reglamenta' hay derecho por la salud pública y por la moral para perseguir a las desgraciadas que viven comerciando con su honra; y si la persecución es verdadera y tenaz, muchas de la mayoría inmensa de las que hoy no quieren conchavarse sino 'con cama afuera' entrarán a servir en condiciones normales y llegarán a ser excelentes sirvientas. Así lo creemos firmemente".<sup>33</sup>

A lo largo de los años, la demanda periodística con relación al problema de la prostitución clandestina fue creciendo y no se limitó a identificarla sólo con las relaciones un poco furtivas de las empleadas domésticas. La ordenanza de 1900, que ampliaba la reglamentación de la prostitución y consideraba a la clandestinidad (como las leyes anteriores) como una contravención, incidió con un peso legal mayor en la cuestión. A ésta le siguió, en 1901, una extensa campaña moralizadora, realizada conjuntamente por la municipalidad y la policía. La misma fue legitimada por los grupos dominantes a través de sus periódicos locales: "Clandestinismo. Peligros que deben evitarse. Hemos sido los primeros en aplaudir calurosamente los propósitos revelados más de una vez por el señor intendente municipal, relativos a la prostitución clandestina y á los medios que deben emplearse para extinguirla totalmente. La bondad de esa campaña imperiosamente reclamada por los más elementales principios de moral pública, no admite discusión posible, y solo ha de recibir el aplauso unánime de los que la juzgan como la manera más eficaz de morigerar hábitos perniciosos que le acarrearán consecuencias fatales".<sup>34</sup>

<sup>33</sup> *Los Principios*, 07/09/1895, p. 2. Al estudiar la cuestión de la prostitución en la ciudad de Córdoba, el Dr. Félix Garzón Maceda señalaba como una de las causas de la prostitución ejercida por sirvientas, a la cotidianidad doméstica que aproximaba en demasía a patronos y empleadas. Ver: Félix Garzón Maceda, *La medicina en Córdoba: apuntes para su historia*, Buenos Aires, Rodríguez Gilez, t. III, 1917, p. 336. Es interesante resaltar que en la propia ley de 1856 que establecía el régimen municipal en la provincia, la comisión de educación debía reglamentar tanto sobre la prostitución como controlar el servicio doméstico. Ver: *Digestos de la Municipalidad*, 1856, pp. 9-21. Para las clases dominantes era fundamental la cuestión de la preservación de la fuerza de trabajo. En esta lucha por la salud de la población se destacó la acción de los higienistas de la época. La preocupación no era apenas con relación a las condiciones de las viviendas, a la acción de las epidemias y de las enfermedades endémicas que continuaban siendo causa de muertes, como la tuberculosis. También se extendía al problema de las enfermedades venéreas. El Dr. Garzón Maceda fue vicegobernador de la provincia (1913-1916) y el Dr. José Manuel Álvarez, autor del libro *La lucha por la salud: su estado actual en la ciudad de Córdoba*, llegó a ser gobernador (1901-1904).

<sup>34</sup> *La Patria*, 04/02/1901, p.1. Debido a la mayor preocupación por el problema de la prostitución y a la discusión con relación a la salud pública, la Asistencia Pública y la Administración Sanitaria, creadas en 1892, fueron organizadas efectivamente a partir de 1900, siendo la sala Santa Margarita del Hospital San Roque especialmente destinada al tratamiento de las prostitutas. Éstas eran detenidas en el Hospital para ser encaminadas, después de recibir el alta, a la Intendencia. En la correspondencia recibida por el administrador hospitalario de la Asistencia o de la Intendencia, pidiendo el alta y baja de las prostitutas en tratamiento, tanto en 1901 y 1902, constan los nombres de 74 de ellas, siendo que la mayoría figura clasificada como clandestina. Ver: AHPC, Hospital San Roque, t. 37, Archivo de Notas, 1897-1902. Durante esta época, el tema de la prostitución fue uno de los asuntos más vehiculizados en el periodismo local, tanto a través del católico *Los Principios*, o en *La Patria* (portavoz del Partido Autonomista Nacional), como en *La Libertad* (que simpatizaba con la Unión Cívica Radical).

En el auge de esta campaña moralizadora de 1901, los hábitos *perniciosos* a que se referían todos los periódicos podían adquirir contornos no tan negativos por medio de otras fuentes. Analizando nuevamente los procesos criminales, a través de los cuales personas de los sectores populares debieron estar frente a la justicia, otras vivencias en común colocaban en evidencia la fragilidad pretendida por las clases dominantes al encuadrar comportamientos femeninos según los únicos dos estereotipos previstos: la mujer honesta, según el modelo burgués, y la ramera. Sin embargo, entre las clases bajas muchas de estas prácticas sexuales próximas a lo que era considerado como prostitución no se caracterizaban como eminentemente usadas y abandonadas por la compra del placer masculino.

El 25 de junio de 1898, la policía recibió una carta anónima que denunciaba un crimen de infanticidio practicado por una mujer de *conducta dudosa*, por lo que comenzó la investigación de lo ocurrido.<sup>35</sup> La mujer en cuestión era Jesús Romero (argentina, 22 años, soltera, lavandera), que vivía en una pieza alquilada en Alta Córdoba. Frente al juez, ésta informó que no se trataba de un infanticidio y sí de un aborto de 6 meses de gestación, debido a los *disgustos* que había tenido con la dueña de la casa. Como en el momento del parto se encontraba presente Vicente Loyola, que vivía en concubinato con la declarante, éste trató de enterrar el feto al lado de la pieza. Entre otras personas llamadas a declarar estaban el matrimonio Fonte, cuyo marido era compañero de armas de Vicente, y la mujer Romana Cortez, que habían estado presentes en el momento del nacimiento. Vicente, *el querido de la Jesús*, era soldado del Regimiento 1° de Caballería, tenía 28 años y era casado.

Las vivencias de prolongados alejamientos de los militares de sus regiones de origen propiciaban la aparición de relaciones de concubinato. Como en el caso del soldado Vicente Loyola, estas situaciones eran vistas por sus compañeros como lazos no sólo efímeros, sino como envolviendo toda una red de solidaridad y compañerismo.

La trayectoria de algunos años de la vida de Fidelmina Ponce puede ser ampliamente reconstituida a través del cruce de varios procesos. El 29 de diciembre de 1896, el tipógrafo Juan Brown, acusado de robo, fue condenado a tres años de prisión.<sup>36</sup> En la época, Fidelmina era su amante, habiendo estado detenida durante casi once meses por encubridora del robo. Con *su querido* preso, Fidelmina aparece en otro proceso pues, en el cuarto donde vivía, en la Seccional 1ª, Fabián Pérez hirió de arma blanca a Enrique Leiba, el día 20 de julio de 1898.<sup>37</sup> Al testificar, Fabián informaba ser el inquilino de la pieza. Leiba, sin embargo, aclaraba que había ido a visitar a Fidelmina ya que ésta *era de vida airada*, recibiendo una cuchillada en la cara. Como informó que ya había ido otras veces al mismo cuarto, Leiba creía que Pérez estaba establecido como zapatero en otro local. Pasados algunos años, y estando Brown en libertad y casado con Fidelmina, ambos se vieron nuevamente frente a la justicia en 1904. Brown era acusado de haber agredido a Fidelmina con un cuchillo cuando

<sup>35</sup> AHPC, 1898, 1ª N., L. 4, E. 3.

<sup>36</sup> AHPC, 1898, 1ª N., L. 3, E. 2.

<sup>37</sup> AHPC, 1906, 2ª N., L. 17, E. 12.

estaba ebrio. Considerados vagos por la policía, Brown manifestaba al juez que ya había encontrado a su esposa en una casa de tolerancia clandestina, a raíz de lo cual se originaron discusiones entre ambos.<sup>38</sup>

Siendo la *concubina* de un soldado, como Jesús Romero, o probablemente la *querida* de varios paisanos, como en el caso de Fidelmina Brown, ambas se encontraban muy lejos del comportamiento esperado para la *mujer civilizada*. Así, como otras mujeres de los sectores populares, eran más susceptibles de sufrir la estigmatización, dada la vivencia de una sexualidad que de todas formas debía ser identificada como resabio de un período de barbarie.

Todos los procesos restantes, originados por las más diversas causas, involucraron a mujeres trabajadoras empleadas en el servicio doméstico, con experiencias semejantes a la de Jesús Romero. Eran vivencias de relaciones distantes de la formalidad deseada, pero que tenían un sentido moral propio, poniendo en evidencia a sus personajes en anónimas historias de amor, en vínculos recíprocos a la vida que jamás se expresarían en relaciones apenas furtivas y pasajeras. La historia de estos amores permite vislumbrar la dimensión de la verdadera solidaridad de una clase.<sup>39</sup>

La estrategia de moralización puesta en marcha en Córdoba a fines del siglo XIX, recayendo sobre los sectores populares como sobre los considerados marginales, teniendo en la mujer uno de sus objetivos prioritarios, se realizó porque respondía a fines urgentes: debido al desarrollo urbano y a las nuevas relaciones sociales de producción, era vital, para los constructores de la *civilización*, la modificación de hábitos populares identificados como resquicios de un período *bárbaro*. Así, en contraposición al amplio abanico de actividades que los grupos dominantes estigmatizaron como *ociosidad*, el *trabajo* pasó a ser uno de los valores más importantes a ser cultivado.

Las estrategias de dominación deben ser vistas como un juego de ajedrez entre pares y luchando por la vida; juego de acciones en vista de otras acciones posibles. La aprobación de una legislación y una campaña periodística sistemática estaban entre las tácticas empleadas por las clases dominantes en su estrategia de moralización. Pero no fue menos importante el vital papel desempeñado por la policía. Al recaer sobre esta institución, las luces estaban perfectamente enfocadas, pues le cabía la atribución de ser el principal brazo que cotidianamente llevaría a cabo tal proyecto. En su mensaje al abrir las sesiones legislativas de 1893, el gobernador Manuel Pizarro se refería de la siguiente manera: "La policía como institución orgánica no existe en la Provincia. No hay una ley, buena ó mala, no hay un reglamento, defectuoso ó no, que organice sus elementos, de unidad al conjunto, deslinde las atribuciones de sus departamentos, y la habilite convenientemente para el servicio del Gobierno y nada mas. Fuerza militar he dicho, y he debido decir con mas propie-

<sup>38</sup> AHPC, 1904, 2ª N., L. 6, E. 11.

<sup>39</sup> AHPC, 1900, 2º N., L. 9, E. 2; 1900, 2ª N., L. 11, E. 3; 1902, 2ª N., L. 8, E. 1; 1904, 1ª N., L. 4, E. 2; 1904, 1ª N., L. 7, E. 4; 1904, 2ª N., L. 1, E. 6; 1904, 2ª N., L. 4, E. 9; 1906, 1ª N., L. 6, E. 8; 1906, 2ª N., L. 2, E. 12; 1906, 2ª N., L. 26, E. 15; 1906, 3ª N., L. 2, E. 8; 1906, 3ª N., L. 5, E. 3; 1906, 3ª N., L. 6, E. 15.

dad fuerza material; porque una fuerza militar cualquiera, obedece siempre á una organización regular, y la Policía de la Provincia, aun bajo este respecto, ha carecido constantemente, de toda organización y disciplina como fuerza armada, constituyendo siempre un conjunto informe de elementos civiles y militares, sin carácter definido y propio".<sup>40</sup>

La necesidad de reorganizar la policía cordobesa no se debía sólo a la cuestión política de su utilización como instrumento de control político de la oposición. El crecimiento urbano de la ciudad de Córdoba a fines del siglo XIX y los cambios en el mercado de trabajo que de ello devinieron, tornaron urgente para las clases dominantes la expansión y el fortalecimiento de una institución eficiente y moderna, capaz de controlar la cotidianidad de sus sectores populares.<sup>41</sup>

Aún en 1893, el Comisario de Orden, Justo V. Hernández, segundo en la jerarquía policial, presentó un *Reglamento para la policía de Córdoba*, donde se determinaban las atribuciones y deberes de cada agente.<sup>42</sup> Tres años más tarde, en 1896, se agregaba un apéndice a ese reglamento, con instrucciones para los sargentos, cabos y vigilantes.<sup>43</sup> Formado por 71 artículos, el reglamento establecía la competencia y jurisdicción de cada una de estas categorías, acompañado de una lista alfabética de todas las contravenciones vigentes en la ciudad y que deberían ser de conocimiento del cuerpo policial.

Estas dos leyes fueron apenas las más generales en lo que respecta a la preocupante y necesaria reestructuración de la policía. Las consecutivas reglamentaciones aprobadas después de 1893 especificaban más claramente las nuevas funciones que ésta debería tener, tanto en su función de aparato represivo eficiente como ejecutora de una actividad normalizadora. Paralelo a esto, la policía de la capital pasó a contar, dentro del presupuesto provincial, con la mayor de todas las partidas presupuestarias, sólo superada por la destinada a educación a partir de 1908.<sup>44</sup>

Sin embargo, las *buenas intenciones* y el fundamental aporte financiero destinado a la policía de la capital poco alteraron el ritmo del brazo ejecutante y operacionalizador de ese proyecto moralizador que era el agente de la calle. Las memorias de los subintendentes y los mensajes de los gobernadores revelaron siempre, a lo largo de todo el período estudiado, un cuadro bastante desalentador: "A este respecto, aunque me es violento manifestarlo, tengo la persuasión de que, dadas las condiciones y

<sup>40</sup> CLDP, 1893, p.136.

<sup>41</sup> En 1895, las propias autoridades policiales pedían al Ministro de Gobierno modificar el sistema de aprovisionamiento de los agentes, entregándoles en lugar de carne el equivalente en dinero. Argumentaban que la eliminación dentro del régimen policial de un "proceder tan primitivo y engorroso", ya se había dado en las policías de Buenos Aires, Rosario y otras localidades desde hacía tiempo. Ver: AHPC, 1895, Policía, t. 20, p. 257.

<sup>42</sup> EPC, 20/05/1893, p. 31.

<sup>43</sup> EPC, 05/02/1896, p. 98.

<sup>44</sup> En los presupuestos provinciales de 1896, 1901 y 1908, la partida en pesos destinada a la policía de la capital fue, respectivamente, de: 396.843,20; 510.528,00 y 911.212,44 pesos. Ver: CLDP, 1895, 1900 y 1908, pp. 339; 240; 3. El 05/07/1896, el periódico *La Carcajada* advertía sobre lo que representaba destinar la enorme cantidad como era 1/4 de la renta provincial para la policía. En el presupuesto para 1906, este valor no era tan alto como el comentado por *La Carcajada* para 1896, pero significaba entre un 1/5 y un 1/6 del total de la renta provincial.

estado de instrucción, cultura y moralidad de este personal, mientras estas no se modifiquen, es indispensable sujetarlo á un regimen más severo, por el que se establezca un sistema de correcciones y castigos disciplinarios capaz de contener y quebrar las malas inclinaciones naturales y hábitos desordenados propios de personas que, en general y por su condición, deben considerarse refractarios á toda sugestión e influencia moral".<sup>45</sup>

El 25 de noviembre de 1906, al asumir como jefe de la policía de la capital, Justo V. Hernández, el antes Comisario de Orden y uno de los principales responsables de la reorganización interna de la institución, insistía nuevamente en la misma tecla que había sido motivo de preocupación de todos sus antecesores, al referirse a los agentes: el exiguo sueldo, la falta de estabilidad, el contingente insuficiente, su baja calificación y su indisciplina.<sup>46</sup>

Para los sectores populares de la época, ingresar a la policía en uno de sus cargos más subalternos, representaba una de las últimas opciones en la lucha por la supervivencia. Esta situación recibió, como en el caso de la campaña moralizadora, una de las pocas convergencias unánimes por parte de la prensa burguesa. Sin embargo, periódicos como el popular *El Azote* y el oficialista *La Patria*, concordaban en identificar como aspectos negativos de la acción policial el exceso de violencia y arbitrariedad, las constantes borracheras, etc.: "La autoridad policial. Representada por empleados de la Sección 1° - Redacción. Casi todos los días, á todas horas y momentos, y con especialidad cuando están 'francos', los bebé que rebestidos de autoridad hacen el servicio de calles, se lo pasan metidos ya en el bodegón de Media Res, ó en los cuartos de tantas vagas que pululan en esta sección [... ]

"No decimos con esto, que los empleados de policía deban estar excluidos de toda sociedad, no, pero sí pensamos, deben ver y tener en cuenta el campo en que actúen. No es una ni dos veces, sino varias que han llegado denuncias á nuestra redacción, de venganzas brutales llevadas á cabo bajo el [...] bebé Ayudantes en servicio de calle, y ocultos en las sombras de la noche".<sup>47</sup>

<sup>45</sup> AHPC, Índice de Gobierno, 1895, t.17, Diversos Asuntos, p. 35.

<sup>46</sup> Los castigos disciplinarios para el cuerpo policial habían sido establecidos por el reglamento de 1893. El frecuente incumplimiento de su art. 12, fundamentalmente, en lo referente a la participación de los agentes en actividades vinculadas al juego y a la bebida, impuso modificaciones en la legislación represiva interna. Los vigilantes comenzaron a pagar multas en lugar de ser castigados con servicios adicionales, puesto queja sobrecarga de trabajo (debido a las constantes infracciones), tornábase insoportable. Ver: AHPC, índice de Gobierno, 1899, t. 13, Policía, p. 39. Aún así, el cuadro desanimador se dejaba entrever en el movimiento de la repartición policial de 1903. En este año fueron impuestos 1.567 castigos, de los que 1.499 eran para los agentes; del total, 1.562 correspondían a detenciones y 5 a suspensiones. La alta circulación de sus elementos también era patente: mientras había habido 425 altas correspondientes a agentes policiales, las bajas ascendían a 348. Ver: AG, 1904, t. 15, Policía. Resulta interesante comparar estos números con el del efectivo policial existente. En 1895, la policía tenía 475 empleados, de los que 290 eran vigilantes. Ya en 1906, éstos eran 433 de un total de 602 empleados. Ver: CLDP, 1895 y 1906, p. 339 y 31, respectivamente. Y el Jefe de Policía, Carlos B. Roldán, informaba que el 80% de los vigilantes eran analfabetos. Ver: Policía de Córdoba, *Memoria de los años 1896y 1897*, Córdoba, La Industrial, 1898.

<sup>47</sup> *El Azote*, 08/12/1900, p.1. La existencia de periódicos populares es mencionada en compendios de historia regional y en libros de época. Su supervivencia física, al contrario de los órganos de prensa de las clases dominantes que se conservaron en bibliotecas, se dio por caminos más accidentados. Algunos ejemplares fueron anexados a los procesos criminales, posibilitando su consulta, como en el caso de *El Azote*. Hablando con un lenguaje distante del castellano erudito y circulando los días sábados, traía otras imágenes de los sectores populares, principalmente de su cultura, imágenes éstas que eran bastante más alegres y carentes de la carga negativa adjudicada y resaltada por la prensa de las elites.

Una de las razones para que no se diese una respuesta inmediata, deseada por las clases dominantes, a su proyecto de moralización, se debió al hecho de que el principal brazo que se suponía responsable para llevar a cabo tal proyecto cotidianamente compartía toda una serie de vivencias con los sectores populares e, inclusive, marginales.

Como en un juego de ajedrez, sin embargo, otras acciones posibles no tardaron en surgir. Si un proyecto moralizador en la Córdoba de fines del siglo XIX se vio frustrado, no dejaron de ser visibles las señales de la victoria indiscutible de la *civilización*. Los mecanismos de control social sobre los sectores sociales femeninos en la Córdoba de inicios del siglo XX no dejaron de transformarse en más complejos, perfeccionándose y tornándose más eficientes. Pero esto ya es otra Historia.